INFORME CPCUA Nº 94/2024

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Sevilla, 22 de octubre de 2024

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE CANENA.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Canena, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

SEGUNDA.- Tras una revisión exhaustiva de la documentación en el expediente, hemos identificado, una subida sustancial tanto en la parte variable de la tarifa como en la parte fija.

En cuanto a la cuota fija del servicio, que es tarifa única, igualando así todos los calibres, se plantea un incremento del 12 %.

En la cuota variable, observamos un aumento no lineal afectando con mayor incidencia en los dos primeros bloques que se incrementan por encima del 30 % (30,23 y 30,38 % respectivamente), reduciéndose el porcentaje de incremento a medida que aumenta el consumo, es decir la subida afecta especialmente al consumo más básico y necesario.

TERCERA.- Este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a los centros de organismo oficiales con una tarifa de Bloque único puesto que al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos, llama la atención que este bloque no asuma incrementos.

CUARTA.- De otro lado, como ya hemos manifestado en otros informes, resulta injustificado que se igualen las cuotas fijas y cuotas de consumo de los contadores de 13 mm y 15 mm, que entendemos que afecta a la inmensa mayoría de los consumos domésticos, entendiendo que ya no se esté montando el calibre de 13 mm, es posible que existan suministros con el referido calibre, que se verán perjudicados tanto en este aspecto como en lo que a la reconexión se refiere.

No cabe pues, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), que puedan equipararse ambos calibres sin pretender perjudicar a aquellos usuarios que mantienen calibres inferiores y así quieren que continúe siendo.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía
(CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

QUINTA.- Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: "*A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.*"

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

SEXTA.- Este Consejo echa en falta la regulación de una tarifa social destinada a colectivos desfavorecidos o en situaciones que puedan considerarse de exclusión social, determinados en función de la renta.

Desde este Consejo, insistimos una vez más sobre la necesidad de facilitar el adecuado acceso al suministro de agua a todas las familias. En este sentido es

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía
(CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

necesario mencionar la Resolución A/RES/64/292 de fecha en fecha 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de Naciones Unidas, donde se contempla el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos.

SÉPTIMA.- Teniendo en cuenta lo manifestado en nuestra alegación segunda respecto al incremento sustancial de la tarifa, la afección al primer bloque y teniendo en cuenta la necesidad del suministro por parte de la ciudadanía, sería oportuno que desde el Ayuntamiento de Canena, se planteara modular el incremento y se aplique a lo largo de varios años, además de requerir que buena parte de las inversiones necesarias sean costeadas por las administraciones, para de esta forma para evitar un perjuicio aun mayor a los ciudadanos.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el expediente de revisión de tarifas del agua de Canena para la modificación de las tarifas para el abastecimiento de agua potable del citado municipio. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es